



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8783/1999.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/ ACOGIMIENTO AL DECRETO N° 792/99 HEGUY PROVEDURIA AGROPECUARIA S.R.L.

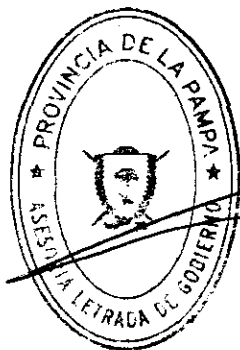
DICTAMEN ALG N° 408/18 .-

Señor Ministro de la Producción:

Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, a los efectos de recibir pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto, obrante a fojas 503/505, el cual tiene por objeto dar "...por cancelado el crédito que le fue otorgado a firma HEGUY PROVEEDURIA AGROPECUARIA S.R.L., CUIT N° 30-66068590-8, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 2086/97, Resoluciones N° 145/00 y N° 157/02 del Ministro de la Producción..." (Artículo 1°).

Asimismo, se designa "...al señor Subsecretario de Industria, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación del Contrato Prendario N° 24.774 reinscripto en fecha 30 de marzo de 2015" (Artículo 2°, del acto administrativo proyectado).

Así, según se narra en el "CONSIDERANDO" de acto proyectado -y se colige del desarrollo de las actuaciones- mediante el Decreto N° 2753/93, fojas 3/6, de fecha 21/12/1993, se otorgó a la firma HEGUY PROVEEDURIA AGROPECUARIA S.R.L. un crédito de hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$184.330,45) en el marco de la Ley N° 928, de Promoción Industrial y Minera y su reglamentación -Decretos N° 2247/90 y N° 2437/92 y sus modificatorios Decretos N° 1327/91 y 1908/92- en relación con su proyecto de construcción, puesta en marcha y explotación de una planta





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8783/1999.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/ ACOGIMIENTO AL DECRETO N° 792/99 HEGUY PROVEDURIA
AGROPECUARIA S.R.L.

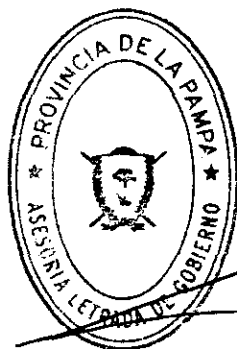
DICTAMEN ALG N° 408/18 .-

destinada a la producción de alimentos balanceados en la zona industrial de esta ciudad.

En ese marco, a través del Decreto N° 2086/97, fojas 7/10, de fecha 24/12/1997, se le otorgó a la firma mencionada un nuevo crédito de hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Treinta y Ocho Centavos (\$461.846,38), encuadrado en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su reglamentación, en relación al proyecto de ampliación de su fábrica de alimentos balanceados y a la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial, destinada a la identificación y fiscalización de semillas, ubicadas ambas en esta ciudad.

Posteriormente, mediante la Resolución del Ministerio de la Producción N° 145/00, de fojas 39/40, de fecha 26/04/2000, se le concedió a la firma una ampliación del plazo de devolución del capital adeudado y de sus correspondientes intereses, por el lapso de cuatro (4) años para el primer crédito otorgado y una ampliación del plazo de gracia por el lapso de dos (2) años y de devolución del capital adeudado y los pertinentes intereses por el lapso de cuatro (4) años para el segundo crédito que le fue brindado -Decreto N° 2086/97-, ello en virtud del Decreto N° 792/99, obrante a fojas 11/12, por el cual se declaró el estado de emergencia industrial respecto de las empresas beneficiarias de créditos de promoción industrial otorgados en el marco de las Leyes N° 928 y 1534.

No obstante ello, por Decreto N° 1733/01, de fojas 52/53, de fecha 10/10/2001, se prorrogó hasta el 31/12/2001 la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8783/1999.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/ ACOGIMIENTO AL DECRETO N° 792/99 HEGUY PROVEDURIA
AGROPECUARIA S.R.L.

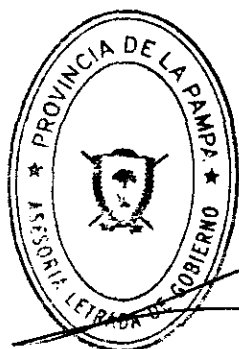
DICTAMEN ALG N° 408/18 .-

declaración del estado de emergencia industrial y régimen establecido por el Decreto N° 792/99, de fecha 17/07/99, en relación a las empresas beneficiarias de créditos de Promoción Industrial, otorgados por las Leyes N° 928 y 1534, con ajuste a lo previsto en el artículo 29 de la última de las leyes aludida.

De acuerdo a ello, la Resolución N° 157/02 del Ministerio de la Producción, obrante a fojas 77/80, de fecha 12/11/2002, concedió a la firma mencionada beneficiaria de los créditos de promoción industrial -por Decretos N°2753/93 y 2086/97- una nueva ampliación del plazo de devolución del capital adeudado y de su correspondientes intereses por el lapso de cuatro (4) años conforme a lo establecido en el Decreto N° 1733/01 ya indicado.

A través del Decreto N° 264/14, de fecha 11/06/2014, obrante a fojas 342/344, se dio por cancelado el crédito otorgado a la HEGUY PROVEEDURÍA AGROPECUARIA S.R.L. por Decreto N° 2753/93, con ampliaciones de plazos concedidas por Resoluciones N° 145/00 y N° 157/02 del Ministerio de la Producción.

Puntualmente, relacionado al acto proyectado traído a consideración, oportunamente, **con el objeto de garantizar la devolución del crédito otorgado por el Decreto N° 2086/97** y demás obligaciones emergentes, **se constituyó Garantía Hipotecaria en Primer Grado** sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r, Quinta 1, Parcela 30, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$335.685,00),





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8783/1999.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/ ACOGIMIENTO AL DECRETO N° 792/99 HEGUY PROVEDURIA
AGROPECUARIA S.R.L.

DICTAMEN ALG N° 408/18 .-

según surge de fojas 489/490 y **Garantía Prendaria en Primer Grado** por un monto de Pesos Ciento Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Uno con Treinta y Ocho Centavos (\$126.161,38) sobre bienes que se detallan en el Contrato Prendario N° 24.774, reinscripto en fecha 30/03/2015 –copias obrantes a fojas 485/486-.

A fojas 497, Escribanía General de Gobierno, informó que la inscripción registral correspondiente al inmueble Partida 754884, inscripta en el Registro de la Propiedad del Inmueble bajo el Número de Entrada 3862/98, en la Matricula II – 45591 hoy Matricula II-58458, ha caducado según lo prescripto en el artículo 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación, el artículo 37 inciso a) de la ley Nacional N° 17801 y artículo 57 de la Ley Provincial N° 483.

A fojas 301/302 y 481 obra el detalle confeccionado por la Dirección de Industria, danto cuenta de los pagos realizados por la beneficiaria, en el marco del Decreto N° 2086/97.

A fojas 315 y 484, Tesorería General informa que la mentada empresa ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Decreto N° 2086/97, Resolución N° 145/00 y 157/02 del Ministerio de la Producción.

En consecuencia, de acuerdo a la cancelación aludida, corresponde liberar la Garantía prendaria detallada en el Contrato Prendario N° 24.774.

Entonces, examinado el proyecto de decreto elaborado a fojas 503/505, es dable señalar que goza de una





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8783/1999.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/ ACOGIMIENTO AL DECRETO N° 792/99 HEGUY PROVEDURIA
AGROPECUARIA S.R.L.

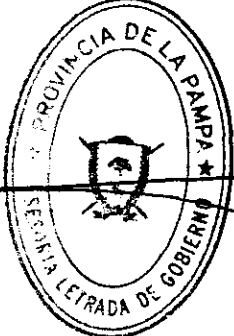
DICTAMEN ALG N° 408/18

adecuada técnica legislativa y fundamentación, resultando acorde a las previsiones normativas, por lo que no existen observaciones de carácter legal que formular.

Sin perjuicio de ello, **deberá dejarse constancia** en el acto administrativo proyectado de **la presente intervención**.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507 –Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- se estima que, efectuadas las correcciones formales e intervenciones legales previas que correspondan –conforme lo prevé el último párrafo del “CONSIDERANDO”-, el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 29 AGO 2018


D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa